

**DECRETO N.º 2314/2018 DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE), D. ADASAT REYES HERRERA DE FECHA
EN LIBRO 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN CHINAJÁN ONG, provista del CIF nº G-38639845, en la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.480.12 con denominación “Asistencia Social Primaria. (Subv. Asoc. Discapacidad Chinaján)”, por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**.

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 14 de noviembre de 2018 y con número de registro de entrada 7336 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, presentada por DÑA. Rita Guadalupe Herrera Machín, provista del DNI nº 78496442-H, actuando como representante legal de la mencionada entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la financiación del proyecto presentado:

Concepto	Importe
Gastos luz Endesa	100,00 €
Materiales (para talleres y material de oficina)	500,00 €
Monitores Formación Manualidades y Formación Básica	600,00 €
Total:	1.200,00 €

Enterado del Informe-Propuesta suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y, en consecuencia, la procedencia de la concesión de la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General a favor de la entidad ASOCIACION CHINAJÁN ONG, por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**.

Considerando que en el expediente consta informe de la Intervención de Fondos de fecha 09 de julio de 2018, acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2310.480.12 del Presupuesto Municipal para 2018.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :07/02/2019 11:06:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E6D1908765CAE7139D0981D7066775582E0447ED en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003915

Firmantes:

VERA MESA ANTONIO JOSE

SECRETARIO

28-12-2018 12:00

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

28-12-2018 13:00



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**
(PROVINCIA DE SAN CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803600J

Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011), Bases 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2018 y demás legislación de pertinente aplicación, este Alcalde-Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310.480.12 con denominación “Asistencia Social Primaria. (Subv. Asoc. Discapacidad Chinaján)” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Conceder a la Entidad ASOCIACION CHINAJÁN ONG, provista del CIF G-38639845, una subvención por un importe total de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, con cargo a la indicada Aplicación Presupuestaria 2310.480.12 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, para cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

Concepto	Importe
Gastos luz Endesa	100,00 €
Materiales (para talleres y material de oficina)	500,00 €
Monitores Formación Manualidades y Formación Básica	600,00 €
Total:	1.200,00 €

TERCERO.- El abono de la referida subvención se efectuará una vez que se haya procedido, por la entidad beneficiaria, a la correcta justificación de la misma, y queda condicionada a la previa resolución del expediente de justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a la entidad durante el ejercicio 2017, así como del correspondiente reintegro de fondos al que hubiere lugar.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la presente subvención hasta el **15 de febrero de 2019**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :07/02/2019 11:06:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E6D1908765CAE7139D0981D7066775582E0447ED en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003915

Firmantes:

VERA MESA ANTONIO JOSE

SECRETARIO

28-12-2018 12:00

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

28-12-2018 13:00



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**
(PROVINCIA DE SAN CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803600J

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibí emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria o declaración responsable de la representante legal, donde consten detallados los mismos.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 en lugar visible en el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2018 con destino a la financiación de las actividades incluidas en el Proyecto presentado. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (fotografías).

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de fecha 26 de julio de 2011).

OCTAVO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha : 07/02/2019 11:06:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E6D1908765CAE7139D0981D7066775582E0447ED en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003915

Firmantes:

VERA MESA ANTONIO JOSE

SECRETARIO

28-12-2018 12:00

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

28-12-2018 13:00

NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica, así como a la Concejalía Delegada de Servicios Asistenciales.

UNODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria **ASOCIACIÓN CHINAJÁN ONG**, provista del CIF G-38639845, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Adasat Reyes Herrera, ante mí, el Secretario, que doy fe. En La Villa de San Sebastián de La Gomera, en la fecha de la firma electrónica de la presente resolución.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. Adasat Reyes Herrera**

**EL SECRETARIO,
D. Antonio José Vera Mesa**



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha : 07/02/2019 11:06:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E6D1908765CAE7139D0981D7066775582E0447ED en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003915
4

Firmantes:

VERA MESA ANTONIO JOSE

SECRETARIO

28-12-2018 12:00

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

28-12-2018 13:00